TÉRMINOS DE REFERENCIA
DEFINITIVOS

SELECCIÓN PÚBLICA No. P-002-2025

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONCEPTUALIZAR Y ESTABLECER UNA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL COSTO DE RACIONAMIENTO DEL SERVICIO DE GAS NATURAL EN COLOMBIA, CON RESOLUCIÓN SECTORIAL, GEOGRÁFICA Y TEMPORAL, ASÍ COMO OBTENER Y PROCESAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU ESTIMACIÓN.

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: PÚBLICA

CONTRATO A CELEBRAR: CONSULTORÍA

CAPÍTULO 1
RECOMENDACIONES GENERALES

Se solicita a los proponentes tener en cuenta los siguientes aspectos, para facilitar la labor de evaluación de las propuestas:

1. Leer cuidadosamente estos Términos de Referencia y sus adendas, antes de elaborar la propuesta.

2. Entender que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los presentes Términos de Referencia.

3. Presentar la totalidad de la propuesta en idioma castellano.

4. Presentar la totalidad de la propuesta en orden para facilitar su estudio y, con índice.

5. Diligenciar todos los formatos contenidos en los Términos de Referencia.

6. Efectuar oportunamente los trámites para la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta, de tal forma que se acrediten los requisitos exigidos en estos Términos de Referencia.

7. La UPME no se responsabiliza por la información que en forma personal o telefónica sea suministrada a un participante, y cuando la misma no se ha dado a conocer en forma simultánea a todos los interesados en igualdad de condiciones

8. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que el mismo, estudió completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que los Términos de Referencia son completos, compatibles y adecuados para identificar los bienes y servicios que se contratarán.

9. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir su propuesta económica y las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. **En caso de presentarse alguna divergencia entre la propuesta del contratista seleccionado con los Términos de Referencia, prevalecerá lo señalado en este último documento**. En caso de presentarse alguna diferencia entre los estudios previos y los términos de referencia, prevalecerá lo estipulado en los ESTUDIOS PREVIOS.

10. En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se deberá activar el protocolo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente vigente. Para sus efectos, la entidad dispone el siguiente correo electrónico: contratos@upme.gov.co

La UPME podrá aplazar, suspender o terminar el presente proceso por fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otro hecho no imputable a la UPME sin que tales hechos se puedan aducir por los proponentes o participantes para solicitar el reconocimiento y pago de algún tipo de indemnización

CAPÍTULO 2

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO

El Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023 señala que la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y régimen especial en materia de contratación.

La UPME tiene como objeto planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas.

Del lado de la demanda, se tiene que si bien para el país se proyecta para las dos próximas décadas que se mantenga la tendencia creciente en la participación de las fuentes no convencionales para generación eléctrica (solar y eólica), se estima que el gas natural seguiría aportando para asegurar la confiabilidad en el suministro eléctrico, de manera que en periodos críticos el gas natural puede aportar hasta la mitad de la generación eléctrica en las próximas décadas[1].

Así mismo, con la transición energética que se viene desarrollando se espera una reducción paulatinamente en el consumo agregado de los combustibles fósiles. Sin embargo, en las próximas décadas el gas natural aumentaría su demanda en detrimento de los combustibles líquidos y el carbón, en algunos sectores de consumo. Lo anterior, debido en parte a menores precios relativos y a los beneficios ambientales frente a sustitutos como el carbón y los combustibles líquidos[2].

Ahora bien, desde el lado de la oferta, las cifras más recientes estiman 2.4 TPC de reservas probadas de gas natural[3] para un cociente reservas / producción de 6.1 años. Reservas que vienen decreciendo a una tasa media anual de 8.1% durante la última década. No obstante, hoy se tienen descubrimientos en fase de exploración ubicados en la Costa Caribe y otras regiones que pueden convertirse en los próximos años en reservas

---

1 Disponible en: Plan Indicativo de Expansión de la Generación 2023-2037; https://www1.upme.gov.co/siel/Pages/Planes-expansion-generacion-transmision.aspx .

2 Disponible en: https://www1.upme.gov.co/DemandayEficiencia/Documents/PEN_2020_2050/Actualizacion_PEN_2022-2052_VF.pdf

3 Disponible en: https://www.anh.gov.co/es/operaciones-y-regal%C3%ADas/m%C3%B3dulo-de-gesti%C3%B3n-de-reservas/

a comercializar, de manera que permitan recuperar parcialmente la autosuficiencia en materia de gas natural.

Tales reservas y producción limitadas han exigido importar crecientes cantidades de este combustible para generación de electricidad de manera que durante los meses más críticos del Fenómeno de El Niño durante el periodo del 2023-2024 éste constituyó casi 2/3 del total del gas natural consumido para generación termoeléctrica.

Adicionalmente, los combustibles líquidos, como sustituto del gas natural, han sido parte de la oferta de recursos para generación eléctrica durante períodos de bajos aportes hidrológicos. Durante el Fenómeno de El Niño 2015-16 estos constituyeron cerca de la cuarta parte de la oferta de combustibles fósiles para generación eléctrica.

La anterior situación de demanda levemente creciente y oferta significativamente decreciente, implican un progresivo riesgo de racionamiento y de dependencia de recursos importados. Con esto se exige el mayor aprovechamiento de los recursos disponibles y la suficiente valoración de los mismos frente a sustitutos energéticos.

Además del mismo precio comercial que tiene el gas natural como medio de su valoración, se utiliza el costo de racionamiento como indicador del valor que tiene para sus usuarios disponer de este servicio y se define como la magnitud que relaciona la energía demandada pero no consumida, con los costos consecuencia de esta pérdida de suministro. Tal magnitud depende de la actividad productiva asociada a la energía, ubicación geográfica, así como de la duración, frecuencia y ocasión en que se dé tal interrupción. Así mismo, considera los efectos que tiene sobre el usuario directo como sobre otros agentes y sectores económicamente encadenados.

Teniendo en cuenta que cada agente gestiona la interrupción del suministro energético de manera propia, a fin de minimizar los efectos del mismo, el costo de racionamiento sería particular para cada agente. No obstante, frente a esta diversidad, se requiere definir, para sectores de consumo y condiciones particulares, magnitudes representativas que reflejen el valor que tiene el servicio prestado frente a alternativas energéticas e incluso frente a la posibilidad de no prestar el servicio.

Se tiene dos aplicaciones principales en temas de planeamiento que requieren información de costos de racionamiento. En primer lugar, esta magnitud es determinante para definir la conveniencia económica de construir nuevas obras de infraestructura energética: bajo condiciones normales de suministro o bajo condiciones de confiabilidad comprometida, debe asegurarse que el valor de las obras de infraestructura no supere el costo del potencial racionamiento causado por no disponer de tales obras.

En segundo lugar, en situaciones de limitado abastecimiento se requiere hacer un uso eficiente del recurso energético disponible. Aquí la distribución de recurso escaso entre los diferentes agentes está en relación inversa al costo de racionamiento que tenga cada uno, de manera que se prioriza a aquellos a quienes les cuesta más no disponer del recurso.

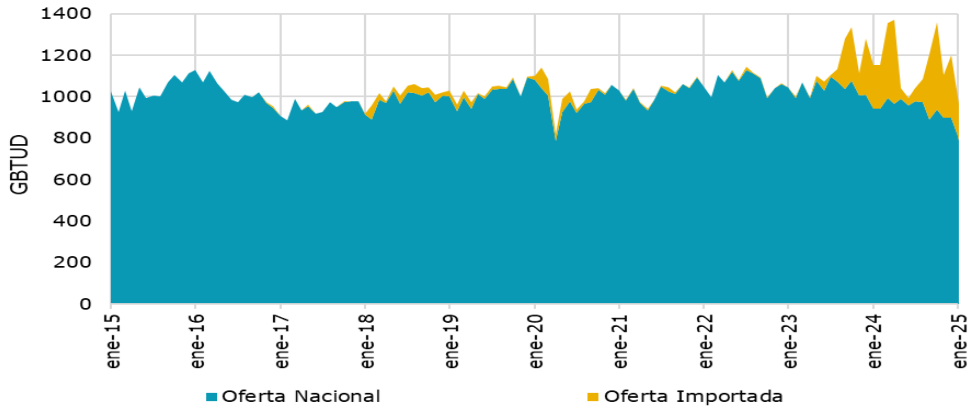
La UPME desarrolló su más reciente análisis de costos de racionamiento de gas natural en el año 2023, el cual se estimó con una metodología econométrica y basada en información secundaria (series de datos existentes) esta magnitud para los sectores residencial, comercial e industrial y para cinco regiones geográficas. No obstante, limitaciones relacionadas con la calidad de los datos o no disponibilidad de información sobre variables asociadas a los procesos productivos de las empresas, probablemente llevaron a que la consistencia estadística de los resultados no fuera suficiente para obtener la magnitud de estos costos de manera confiable.

Anteriormente, en el año 2015 se realizó un estudio para determinar costos de racionamiento de gas natural basado en información primaria (encuestas y visitas técnicas a los usuarios) en todos los sectores de consumo. Los resultados fueron útiles y se vienen aplicando en el planeamiento energético del sector [4] para decidir sobre la conveniencia de construir nueva infraestructura y distribuir este energético en condiciones de suministro limitado.

Teniendo en cuenta que el sector actualmente tiene una situación diferente a la de hace una década, en cuanto a que i)- se ha perdido su autosuficiencia y en adelante dependería progresivamente de su importación (ver Gráfica 1); ii)- su precio de mercado se ha elevado, en términos relativos al de sus sustitutos (ver Gráfica 2); iii)- se adelanta la transición energética donde energéticos como la electricidad de fuentes renovables y el hidrógeno en el futuro se pueden constituir en sustitutos; iv)- la exigencias ambientales se acrecientan, de manera que el gas resulta favorable frente a sus sustitutos energéticos, y v)- el sistema eléctrico enfrenta retos adicionales respecto a las necesidades de despacho de las plantas térmicas, en comparación con los identificados en 2015; conforme a lo anterior, se establece la necesidad de adelantar un proceso público para la contratación de un nuevo estudio de costos de racionamiento del servicio de gas natural en Colombia que actualice estas magnitudes y permita a la UPME en cumplimiento de sus funciones adelantar la planeación del sector gas natural con información veraz y actualizada a lo que el mercado está presentando.

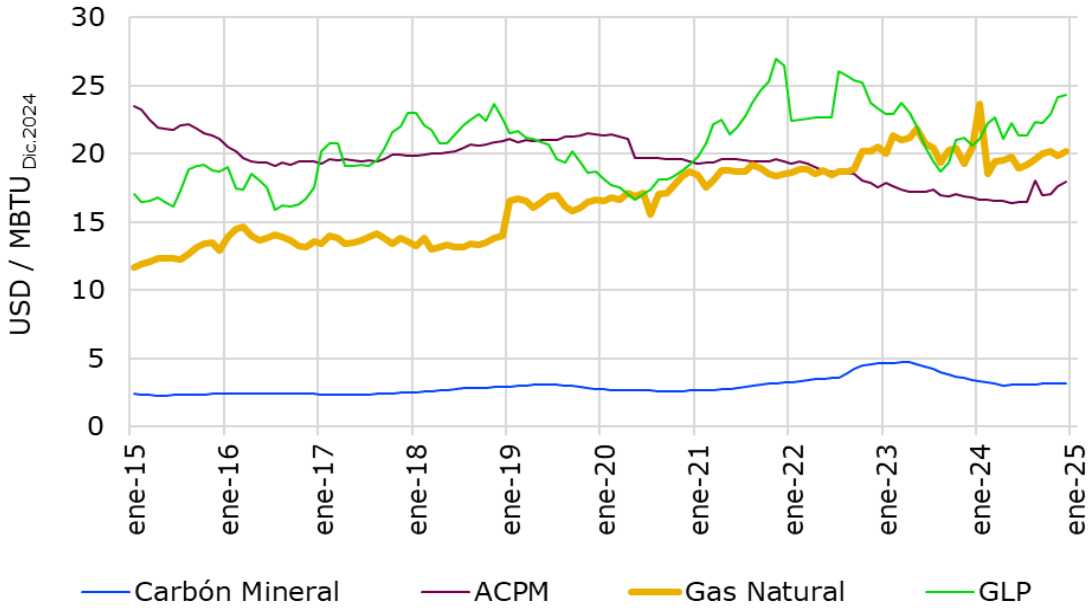
Gráfica 1: Evolución de la oferta nacional de gas natural

4 PAGN



Fuente: UPME a partir de datos del Gestor del Mercado de Gas Natural.

Gráfica 2: Evolución de los precios al usuario final del gas natural y sus potenciales sustitutos.



Fuente: UPME a partir de datos SUI-SSPD, SICOM y SIMCO.

Finalmente, esta contratación se aprobó en el Comité de Contratación No. 009 de fecha 25 de febrero de 2025.

CAPÍTULO 3

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este proceso de contratación se rige por los principios indicados en el artículo 209 de la Constitución Política, por la Resolución UPME No. 026 de 2025 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la UPME, y por lo contenido en estos Términos de Referencia, los estudios previos, en el acta de la audiencia de aclaración, si hay lugar, adendas y demás documentos que se emita en desarrollo del proceso.

2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La UPME invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II a través del Portal: **HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/**

3. APERTURA DEL PROCESO

La fecha en que se publiquen los Términos de Referencia definitivos se considerará como la fecha de apertura del proceso de modalidad pública. La fecha señalada como límite para entrega de propuestas, se considerará como la fecha de cierre del proceso. Estas fechas se encuentran determinadas en el Cronograma del Proceso.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Tabla No. 1. Cronograma del proceso

	ACTIVIDAD	Desde	Hasta
1	**Publicación de borrador de términos de referencia**	**20-marzo-25**	
2	Publicación de borrador de términos de referencia y observaciones al mismo	21-mar-25	28-mar-25
3	Respuesta a las observaciones al Borrador de los Términos de Referencia	31-mar-25	02-abril-25
4	**Apertura y publicación Términos de Referencia Definitivos**	03-abril-25	
5	Término para hacer observaciones a los TDR definitivos	04-abril-25	08-abril-25
6	Respuesta a las observaciones de los Términos de	09- abril-25	11-abril-25

	Referencia Definitivos		
7	**Plazo para entregar propuestas (cierre)**	**22-abril-25 4:00 pm a través del SECOP II**	
8	Verificación requisitos mínimos habilitantes	23-abril-25	25-abr-25
19	**Publicación Informe de verificación de requisitos habilitantes**	**28-abr-25**	
10	Traslado del informe de verificación requisitos mínimos habilitantes - Plazo para subsanar o presentar observaciones	29-abr-25	02-mayo-25
11	Revisión de subsanaciones y observaciones	05-mayo-25	06-mayo-25
12	**Publicación Informe de Evaluación y calificación de las propuestas**	**07-mayo-25**	
13	Traslado del informe de evaluación y calificación de las propuestas - Plazo para presentar observaciones	08-mayo-25	09-mayo-25
14	**Selección de propuesta o imposibilidad de selección - Audiencia pública**	**15-mayo-25**	
15	Publicación acto administrativo de selección	19-mayo-25	
16	Suscripción del contrato	20-mayo-25	

Cuando no se presente propuesta alguna, la terminación del proceso se realizará a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso.

5. CONSULTAS Y PREGUNTAS DE LOS INTERESADOS

Todos los documentos que hacen parte de este proceso estarán disponibles en la plataforma del SECOP II y, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso, para este efecto, los interesados podrán solicitar aclaraciones, a través de la plataforma del SECOP II

La responsabilidad de las respuestas dadas será del grupo técnico, jurídico o financiero, según se trate la inquietud planteada. Todas las aclaraciones solicitadas dentro del tiempo previsto en el cronograma serán resueltas en los tiempos estipulados de acuerdo al cronograma.

6. ADENDAS

En el evento en que se efectúen cambios al documento de Términos de Referencia definitivos, publicado en la plataforma del SECOP II, éstos se realizarán únicamente

mediante adendas escritas, las cuales pasarán a formar parte del mismo. Las adendas serán comunicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Ninguna declaración verbal podrá afectar en manera alguna los términos, condiciones y adendas de los presentes Términos de Referencia.

7. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Tabla No. 2. Acuerdos comerciales

Tratados Internacionales de Libre Comercio								
Acuerdo comercial		**Plazo del proceso cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones**	**Vigente (31 diciembre)**	**UPME cubierta (Establecimiento de comercio)**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial (Nivel central por ser entidad del orden nacional)**		**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación***	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
					Bienes y servicios (Debe ser igual o superior a:)	**Servicios de construcción (Debe ser igual o superior a:)**		
Alianza Pacífico	**Chile**	10 días	No señala	SI	$257.061.877	$25.706.187.670	NO	NO
	México		No señala	SI	$257.061.877	USD** 12.001.460	NO	NO
	Perú		No señala	SI	$488.417.566	$25.706.187.670	NO	NO
Canadá		10 días	2022-2023	SI	$336.138.654	$25.344.513.162	NO	NO
Chile		10 días	2022-2023	SI	$255.459.239	$25.545.923.858	NO	NO
Corea		10 días	2022-2023	SI	$359.000.000	$25.700.000.000	NO	NO
Costa Rica		10 días	2022-2023	SI	$337.737.809	$25.725.714.885	NO	NO
Estados Unidos		10 días	2022-2023	SI	$337.737.809	$25.725.714.885	NO	NO
Estados AELC		10 días	2023-2024	SI	$696.380.112	$26.783.850.461	NO	NO
México		25 días	2023-2024	SI	$391.900.299	$50.947.068.122	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO aplica	No señala	NO, por ser régimen privado	No hay umbrales	No hay umbrales	SI Causal 48. Las contrataciones realizadas	NO

Tratados Internacionales de Libre Comercio								
Acuerdo comercial		**Plazo del proceso cuando hay publicidad en el Plan Anual de**	**Vigente (31 diciembre)**	**UPME cubierta (Establecimiento de comercio)**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial (Nivel central por ser entidad del orden nacional)**		**Excepción Aplicable al Proceso**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
					Bienes y servicios (Debe ser igual o superior a:)	**Servicios de construcción (Debe ser igual o superior a:)**		
							bajo un régimen de contratación privado	
	Guatemala	NO aplica	No señala	NO, por ser régimen privado	No hay umbrales	No hay umbrales	SI Causal 53. Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado	NO
	Honduras	NO aplica	No señala	No señala	No hay umbrales	No hay umbrales	SI Causal 48. Regimen Privado. Las contratacione	NO

Tratados Internacionales de Libre Comercio								
Acuerdo comercial		**Plazo del proceso cuando hay publicidad en el Plan Anual de**	**Vigente (31 diciembre)**	**UPME cubierta (Establecimiento de comercio)**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial (Nivel central por ser entidad del orden nacional)**		**Excepción Aplicable al Proceso**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
					Bienes y servicios (Debe ser igual o superior a:)	**Servicios de construcción (Debe ser igual o superior a:)**		
							s realizadas bajo un régimen de contratación privado	
Unión Europea		10 días	2023-2024	SI	696.380.112	26.783.850.461	NO	NO
Israel* **		10 días	No señala	SI	DEG 130.000	DEG 5.000.000	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO Aplica	2022-2023	SI	664.194.020	25.545.923.858	NO	NO
Comunidad Andina	**Bolivia y Perú**	NO Aplica	Trato Nacional. Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020				Servicio Aéreo	N/A
	Ecuador	NO Aplica	No hay trato nacional. Certificación del 30 de marzo 2022 expedida por Directora de Asuntos Jurídicos Internacionales de la Cancillería					

*Estará exceptuada de los acuerdos marco, SI Las convocatorias está limitadas a MiPymes.
** Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).
***Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG - De BANREP)

8. ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán hasta la fecha y hora indicada en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II. De lo anterior, dicha plataforma genera el acta de proponentes que presentaron oferta.

Será responsabilidad del proponente verificar con suficiente antelación que la información contenida en el archivo que suba a la plataforma esté debidamente guardada, legible y, en los formatos establecidos.

8.1 Indisponibilidad de la plataforma SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en SECOP II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" publicado en la página web de SECOP II, que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", las actuaciones que pueden ser afectadas por Fallas son: "Presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros".

Ante una posible Falla General o Particular, es importante que los proponentes e interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte:
https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con LA UPME.

En cualquier evento, la comunicación con LA UPME debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II".

9. PLAZO DE EVALUACIÓN

La UPME dentro del término establecido en el cronograma del proceso, realizará la verificación de los requisitos habilitantes, y la evaluación de las propuestas presentadas.

10. INFORMES DE EVALUACIÓN

La UPME deberá preparar informes detallados sobre el análisis y comparación de las propuestas, exponiendo las razones precisas en que se fundamenta la selección de las mismas.

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán, para su consulta, en la plataforma del SECOP II, por el término señalado el cronograma del proceso, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Dichas observaciones serán resueltas por la parte técnica,

jurídica o financiera de la UPME según el tema objeto de observación, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

11. SUBSANABILIDAD

En este proceso primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia la UPME no rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta – **Capítulo IV** – y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los Términos de Referencia, a menos que en los términos de referencia exista una manifestación expresa de rechazo.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento señalado en el cronograma.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que hasta dentro del término previsto para la "Recepción de observaciones a los informes de evaluación - Traslado de la verificación de requisitos habilitantes", no haya subsanado, respondido o acatado al requerimiento del Comité Evaluador para la subsanación o aclaración de tales documentos, siempre y cuando estos documentos no modifiquen o mejoren la oferta inicialmente presentada.

Los proponentes deberán allegar las subsanaciones y/o aclaraciones y/o explicaciones citadas anteriormente únicamente a través de la plataforma de SECOP II a más tardar hasta el término de Traslado de la verificación de requisitos habilitantes, señalado en el cronograma del presente proceso de Invitación.

12- PROPUESTAS CONSIDERADAS HÁBILES

Se entiende que las propuestas presentadas son hábiles si cumplen con la totalidad de los requisitos señalados en estos términos de referencia. No se aceptarán propuestas parciales, condicionadas, ni propuestas con alternativas técnicas o económicas, en caso de su presentación serán causal de rechazo.

13. VISITAS

La UPME se reserva el derecho a efectuar visitas al lugar donde desarrolla su actividad económica los proponentes y en la ejecución del contrato al respectivo contratista.

14. SELECCIÓN DE LA PROPUESTAS MÁS FAVORABLE

El Ordenador del Gasto, en audiencia de selección virtual, presidida por la Secretaria General, cuya decisión se materializará en acto administrativo motivado, seleccionará al proponente favorecido teniendo en cuenta la recomendación del comité evaluador, o declarará la imposibilidad de selección del proceso, el cual se publicará a través de la plataforma del SECOP II.

Para efectos de la realización de la audiencia de selección, se enviará a los proponentes, a más tardar el día hábil anterior a su celebración, la invitación por Google Meets, a través del correo electrónico que hayan suministrado con la propuesta.

15. DOCUMENTOS A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

En el evento que el seleccionado sea una persona natural, adicionalmente deberá manifestar por escrito, si el valor de la contratación es lo único que percibirá o si tiene otros ingresos derivados de otras actividades, para efectos de determinar la base de liquidación de los aportes parafiscales y seguridad social integral.

En caso de que el seleccionado sea plural, es decir, consorcio o unión temporal deberá allegar el respectivo NIT.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el seleccionado o contratista no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia, especialmente las relacionadas con la suscripción del contrato, constitución de las pólizas, contribución al perfeccionamiento del contrato dentro del término señalado y mantener lo ofrecido en su propuesta, se hará efectiva a favor de la UPME la póliza o garantía de seriedad, previo el trámite respectivo.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a la UPME y no cubiertos por la cuantía de esta póliza o garantía y sin perjuicio de que la UPME pueda optar por seleccionar, dentro de los 15 días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si la propuesta presentada es favorable para la Entidad

16. TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se obliga a firmar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación publicada por la UPME. Si el proponente favorecido no suscribe el contrato dentro del término indicado, el Ordenador del Gasto mediante acto administrativo motivado podrá seleccionar al proponente que ocupó el segundo lugar en orden de elegibilidad en la evaluación, siempre que su propuesta sea favorable para la entidad y considerada como elegible.

En caso de que el seleccionado sea un consorcio o unión temporal, dicho término empezará a partir del día de la expedición del respectivo NIT.

17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato requiere para su perfeccionamiento: (i) Acuerdo sobre el objeto y contraprestación y, (ii) que se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá registro presupuestal, aprobación de las garantías, y firma de la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.

18. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Conforme a lo establecido en el decreto 1860 del 2021 y las demás normas aplicables al caso concreto, el presente proceso **NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES**, toda vez que la cuantía de este proceso supera a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Presupuesto Proceso	**Umbral Mipymes 2025 Dólares (US$)**	**Umbral Mipymes 2025 Pesos Colombianos ($)**
$1.200.000.000	US 125.000	$ **533.287.768**

CAPÍTULO 4

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1. NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL CONTRATO

La naturaleza jurídica del contrato es de: **CONSULTORÍA**

2. OBJETO

Prestar asistencia técnica para conceptualizar y establecer una metodología para determinar el costo de racionamiento del servicio de gas natural en Colombia, con resolución sectorial, geográfica y temporal, así como obtener y procesar la información necesaria para su estimación.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Conceptualización:

1. Revisar el marco conceptual existente sobre la demanda y oferta de gas natural, y de otros energéticos asociados en su cadena productiva. Esto con relación a la prospectiva de reservas/recursos fósiles y al potencial de recursos renovables, así como del mercado internacional del cual se puede surtir.

2. Definir el concepto de costo de racionamiento y sus variables determinantes, a partir de los estudios anteriores realizados en la UPME y por otros agentes nacionales e internacionales. Esto con relación a su aplicación en temas de planeamiento energético como el riesgo de pérdida directa de suministro de gas natural y de pérdida de suministro de energéticos asociados al gas natural.

3. Divulgar tempranamente dentro de los agentes públicos, privados y gremios del sector, el estudio que se desarrolla a fin de recibir su percepción del problema a resolver y aportes a su solución. Así como asegurar su disponibilidad a participar en el mismo.

Definición de la Metodología:

4. Definir la segmentación geográfica, sectorial y temporal, necesaria para estimar y aplicar el costo de racionamiento, conforme lo establecido en la obligación 2 (Conceptualización), en conjunto con la UPME.

5. Establecer un modelo teórico para cuantificar el costo de racionamiento en relación con la segmentación establecida en la obligación 2 . Definir las variables, procesos de cálculo y fuentes de información para alimentar tal modelamiento.

6. Revisar y actualizar las estimaciones de costo de racionamiento disponibles en la UPME, tanto las realizadas desde estudios basados en información primaria como con información secundaria. Conceptualizar sobre sus limitaciones y sobre su actual representatividad.

7. Revisar el tamaño y distribución de la muestra estadística propuesta por la UPME (ver siguiente tabla) a fin de estimar la representatividad y significancia de la misma. Precisar la distribución de la muestra a nivel de subsectores productivos según clasificación CIIU con relación al consumo de los usuarios. Proponer, si es el caso, modificaciones dentro del alcance de este contrato.

8. Establecer los agentes que serán objeto de búsqueda de información según su representatividad, precisando ubicación, personas e información de contacto. Realizar todas las tareas previas necesarias para asegurar su disponibilidad para suministrar la información requerida.

9. Divulgar dentro de los agentes públicos, privados y gremios del sector, la metodología a aplicar para determinar los costos de racionamiento.

Consecución de información:

10. Definir un formulario para capturar mediante encuestas la información que alimentará el modelo para cuantificar el costo de racionamiento. También la logística y procedimientos, así como el personal capacitado para lograr con veracidad tal información.

11. Capturar la información, las encuestas serán presenciales en el sitio donde los usuarios efectúan el consumo de gas natural. Debe tenerse en cuenta que, según la complejidad de los procesos de consumo de combustible de cada usuario a visitar, se determinará la duración de la encuesta, su procedimiento y los profesionales responsables de la misma, de manera que se asegure la consecución veraz y suficiente de información.

12. Establecer y aplicar procedimientos para analizar y validar la información obtenida, así como para rehacer la captura de información o sustituir con nuevas encuestas, en caso de ser necesario.

13. Especificar una metodología de almacenamiento y procesamiento de la información que permita que desde la información que progresivamente se obtenga se pueda actualizar la muestra estadística, oportunamente actualizar los agentes a encuestar, los procedimientos de encuesta y los formularios de encuesta según se identifique .

14. Mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de las actividades, informes, documentos e información que maneje con ocasión a las actividades que desarrolla.

15. Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo de cada uno de los componentes definidos en el desarrollo del presente proceso y no podrá utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo sin la autorización previa y escrita de la UPME. Todos los documentos empleados y los resultados e información, así como los estudios producidos en el desarrollo de cada componente definido en el desarrollo de este proceso, pasarán a ser propiedad de la UPME.

Procesamiento y Análisis de información:

16. Definir los algoritmos que permitan cuantificar los costos de racionamiento a escala regional, sectorial y temporal, en consecuencia con el modelo teórico definido en la obligación 5.

17. Analizar sus resultados con relación a las magnitudes previstas y los estudios de costos de racionamiento considerados en la obligación 2.

18. Divulgar los resultados dentro de los agentes públicos, privados y gremios del sector, los resultados obtenidos para los costos de racionamiento.

19. Establecer una metodología para actualizar periódicamente y con información secundaria disponible los costos de racionamiento en sus diferentes segmentaciones.

4. PRODUCTOS

1. Plan de trabajo y cronograma detallado para el desarrollo del presente estudio (2 semanas después de la firma del Acta de Inicio).
2. Informe de diagnóstico sobre las magnitudes de costos de racionamiento disponibles hoy para el país, magnitudes internacionales, sus metodologías, las limitaciones de éstas a superar con el presente estudio (4 semanas después de la firma del Acta de Inicio).
3. Informe con la metodología propuesta, análisis de la muestra estadística y modelo a aplicar (6 semanas después de la firma del Acta de Inicio).

4. Informe con la identificación de los agentes validados objeto de la captura de información, formularios de encuesta a aplicar y procedimientos de encuesta (7 semanas después de la firma del Acta de Inicio).
5. Documento que exponga los resultados parciales de los costos de racionamiento en las segmentaciones definidas con máximo un 20% del total de la muestra. (12 semanas después de la firma del Acta de Inicio).
6. Documento que exponga los resultados parciales de los costos de racionamiento en las segmentaciones definidas con máximo un 70% del total de la muestra. (23 semanas después de la firma del Acta de inicio).
7. Informe final que contenga los productos anteriores consolidados en un único documento con todo el trabajo desarrollado en este estudio, metodologías, resultados finales, hojas de cálculo, aplicativos y códigos informáticos creados (al finalizar el contrato).
8. Documento resumen ejecutivo (máximo 10 páginas) del anterior y explicativo de los resultados del estudio (al finalizar el contrato).

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

Con el ánimo de cumplir con los estándares de la UPME en materia de información, el proponente deberá entregar los productos bajo las siguientes especificaciones:

Todos los informes del contrato deben ser presentados en idioma castellano o con traducción simple al castellano en caso de estar en idioma diferente, excepto los que requieran traducción oficial.

Informes escritos: Los informes, tanto los de avance como el final, deberán seguir las Normas ICONTEC para la presentación de informes técnicos.

Formato Digital: Los informes de avance y el informe final, deben ser entregados en formatos DOCX, WEB, PDF, las tablas y datos de origen de las gráficas del informe deben ser entregados en un archivo anexo en formato .xlsx. Dicho informe deberá ser entregado en CD, DVD o enviado a la dirección electrónica que indique el supervisor del contrato y probado de tal manera que pueda ser ejecutado y leído en los medios que dispone la UPME.

Los informes de avance serán presentados en formato digital. El informe final se presentará al terminar el contrato y dará cuenta de todas las actividades ejecutadas, incluyendo el resultado del estudio con los anexos que sean del caso, las conclusiones y recomendaciones pertinentes, cumpliendo a cabalidad los objetivos y alcances señalados en estos términos.

Éste se presentará en original y tres copias en medio digitales con el contenido total, anexos, tablas, gráficas, encuestas, bases de datos e información recopilada. La información debe ser clara, completa, actualizada, aplicable y verificable en forma sencilla, sin redundancias ni tener necesidad de procesamiento adicional. Se dispondrá de un resumen ejecutivo del informe final.

En todos los casos el producto se dará por recibido cuando el supervisor emita el respectivo certificado a satisfacción.

6. TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de siete (7) meses, contados a partir del día siguiente a la expedición del acta de inicio, o hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo que primero ocurra. previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

De conformidad con lo precedido, el presupuesto asignado para esta contratación es de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000)M/CTE**, que se pagará con cargo al **CDP: 28925**

Este valor incluye todos los costos asociados, directos e indirectos, IVA sí hay lugar, retención en la fuente y cualquier otro costo o impuesto en que incurra el contratista para la ejecución de la presente orden o contrato.

El valor estimado de la contratación del presente proceso corresponderá al valor de la oferta económica que resulte seleccionada.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en tres (3) pagos, previa radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, junto con la presentación de los informes y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, donde conste el ingreso a almacén, cuando haya lugar, así:

Tabla No. 4 Pagos

Pagos				
Número de pago	**Porcentaje del valor del contrato**	**Momento del pago**	**Previa entrega de los siguientes productos**	**Valor del pago**
Uno	30%	Semana 6	4.1 a 4.3	$ 360.000.000 (El valor se ajustará conforme al valor de la oferta económica adjudicada)
Dos	40%	Semana 23	4.4 a 4.6	$ 480.000.000 (El valor se ajustará conforme al valor de la oferta económica adjudicada)
Tres	30%	≈ Semana 31 (Al finalizar el plazo del contrato)	Todos los productos	$ 360.000.000 (El valor se ajustará conforme al valor de la oferta económica adjudicada)

Los pagos se harán previa aprobación de los productos objeto de pago por parte del supervisor, acompañado de las facturas electrónicas correspondientes, si hay lugar, de las copias legibles de los pagos efectuados al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en su defecto del certificado expedido por el representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, según fuere el caso y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas o similares, que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

En el evento en que el contratista seleccionado sea una persona natural deberá acreditar el pago de aportes a la seguridad social integral (salud y pensión) durante la permanencia de ejecución del contrato, cuyo base de cotización deberá corresponder al 40% de cada uno de los pagos acordados, sin que el valor base de aporte supere los 25 SMMLV.

9. SUPERVISOR

La supervisión de este contrato será ejercida por **Jaime Fernando Andrade Mahecha, profesional especializado Grado 23 de la Subdirección de Demanda** o el servidor público que designe el Ordenador del gasto.

El Supervisor deberá acatar lo estipulado en la Resolución que determina las funciones, obligaciones, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores de la Unidad de Planeación Minero Energética.

10. GARANTÍA ÚNICA

La garantía única que presentará EL CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por EL CONTRATISTA a favor de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME** con **NIT 830.000.282-1**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, a favor de las **Entidades del Estado con Régimen Privado de Contratación.**

Por lo anterior, el Contratista deberá presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato la póliza de cumplimiento y adjuntar el recibo del pago de la misma, a través de la plataforma del SECOP II.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Tabla No. 5. Garantía única de Cumplimiento

Garantías			
Clase de Riesgos	**%**	**Sobre el valor**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término del plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término del plazo del contrato y un (1) año más.
Salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término del plazo del contrato y tres (3) años más.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA UPME**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente

cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA UPME** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

12. CESIÓN DEL CONTRATO

Se prohíbe al proponente seleccionado ceder total o parcialmente, a cualquier título, el contrato que se suscriba, salvo expresa aceptación de la UPME.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, se presente la solicitud de cesión de parte de la participación del proponente plural, éste deberá:

13.FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba con el proponente seleccionado podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes; por causa de fuerza mayor o caso fortuito que se encuentre fuera del control de EL CONTRATISTA o de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito que se encuentre fuera del control del proponente seleccionado o de la UPME la continuación de los servicios se hiciera impracticable temporalmente, las partes podrán suspender el contrato por el tiempo que resulte estrictamente necesario para restablecer las condiciones normales del mismo.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en las ciudades definidas en el Anexo 1 denominado "**Distribución Geográfica y Sectorial de la Muestra Estadística Propuesta"** el cual hace parte de este documento, en las cuales se hará trabajo de campo. No obstante, considerando los objetivos de este contrato, durante su desarrollo se pueden establecer otras ciudades donde también se haría trabajo de campo.

16.ENTREGA Y RECIBO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Los productos resultados del contrato se recibirán en las instalaciones de la Unidad, ubicada en la Calle 26 No. 69D - 91, torre 1, Piso 9 en Bogotá D.C. (o en el sitio en que se ubique la oficina de la UPME) o en la dirección electrónica que indique el supervisor del contrato.

17.INDEMNIDAD EN LOS SUBCONTRATOS

Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la UPME y el proponente seleccionado o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del contrato a suscribir.

El Contratista se obliga a indemnizar a LA UPME con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA UPME de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a LA UPME contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

18.RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ver Anexo 3 denominado - Riesgos de la ejecución

19. CLÁUSULAS ACCIDENTALES

En atención a lo dispuesto en el artículo 65 del Manual de Contratación, adoptado mediante la Resolución 026 de 2025, deberán pactarse las cláusulas de multas, penal pecuniario y/o la terminación unilateral en aquellos negocios jurídicos cuya cuantía sea superior a 75 SMLMV, motivo por el cual se procede a su inclusión en el presente proceso de contratación así:

> ***"MULTAS:*** *En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas a cargo del CONTRATISTA, LA UPME podrá imponer multas diarias equivalentes a punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, previa aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la UPME.*
>
> *El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, ni indemniza los perjuicios*

sufridos por LA UPME, ni limita en nada las posibilidades de reclamación de la entidad por los daños padecidos.

EL CONTRATISTA autoriza a LA UPME a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la/s multa/s aquí estipulada/s. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA UPME podrá obtener el pago de la Multa/s haciendo efectiva la garantía de cumplimiento cuando esta se hubiese pactado.

PENAL PECUNIARIA. *- En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UPME podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, sin que exceda el doble del valor total del contrato.*

El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, LA UPME tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y su pago no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio.

EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, autoriza a LA UPME a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA UPME podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

Igualmente, LA UPME podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución tardía, deficiente o inexistente de las obligaciones y/o productos pactados.

TERMINACIÓN UNILATERAL*: En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que la UPME podrá realizar la terminación unilateral del contrato, como prerrogativa de la administración, por motivos de interés general y con el fin de obtener de manera oportuna y eficiente los bienes y servicios contratados, por las siguientes causales:*

1. *Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.*
2. *Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.*
3. *Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.*

4. *Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.*

Para ello, la entidad adelantará el procedimiento establecido en el artículo 34 y siguientes del CPACA y expedirá Acto Administrativo motivado en el que se declare la terminación unilateral del contrato y ordenará su liquidación, si hay lugar a ello.".

CAPÍTULO 5

CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se deberán presentar a través de la plataforma del SECOP II, así:

- Un (1) archivo en resolución legible que contenga los documentos relativos de la verificación jurídica y financiera de la Propuesta, marcando claramente con el título "CUADERNO DE REQUISITOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS HABILITANTES" y con carátula el nombre del proponente, dirección, números de teléfono, fax y correo electrónico. **Debe tener debidamente diligenciado el formulario No. 1 "Carta de presentación de la propuesta"-Se solicita a los proponentes presentar su propuesta de manera ordenada, será tenida en cuenta la numeración establecida en el archivo PDF**

- Un (1) archivo en resolución legible que contenga los documentos relativos de los requisitos mínimos habilitantes técnicos, así como todos aquellos que conforman la propuesta técnica y, por ende, dan puntaje, marcando claramente con el título "CUADERNO DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y PROPUESTA TÉCNICA" y con carátula el nombre del proponente, dirección números de teléfono, fax y correo electrónico **Debe tener debidamente diligenciado el formulario No. 1 "Carta de presentación de la propuesta"- Se solicita a los proponentes presentar su propuesta de manera ordenada para facilitar su verificación. Será tenida en cuenta la numeración establecida en el archivo PDF**

El archivo se debe presentar contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos y formatos que se exigen y que son requisitos indispensables para la evaluación de las propuestas.

Cada una de las partes que componen la propuesta, se llenará teniendo en cuenta las instrucciones y anexos y/o formularios contenidos en los presentes términos de referencia, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden

establecido. Si el proponente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerla en carta separada y consignarla dentro de anexo debidamente numerado y foliado.

2. PARTICIPANTES EN EL PROCESO

En el presente proceso podrán participar personas naturales y/o personas jurídicas legalmente constituidas, domiciliadas o no en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley, lo cual se señalará en el pliego de condiciones definitivo.

3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

Todos los documentos allegados en la propuesta deben ser en idioma castellano o con traducción simple al castellano en caso de estar en idioma diferente, excepto los que requieran traducción oficial.

4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos solicitados en los subnumerales de **DOCUMENTOS JURÍDICOS** que son otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 480 del Código de Comercio. Por lo tanto, deberán autenticarse por funcionarios competentes del país de origen, a su vez por el Cónsul Colombiano o Agente Diplomático, al autenticar los documentos el Cónsul o Agente Diplomático hará constar que la sociedad existente ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país, la firma del Cónsul o Agente Diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

No obstante, dichos documentos apostillados o consularizados podrán aportarse en copia simple y con traducción simple al castellano, **esto aplica también para los títulos académicos otorgados en el extranjero**, sin embargo, si el proponente resulta seleccionado deberá allegar los originales junto con la traducción oficial al castellano para la firma del contrato.

CAPÍTULO 6

REQUISITOS HABILITANTES

JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS HABILITANTES

1. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Formato No. 1. Carta de presentación. La carta de presentación de la propuesta se elaborará de acuerdo con el modelo establecido en el Formato No. 1 - Carta de presentación. En esta carta el proponente deberá indicar, de la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo exprese concretamente que se otorga la facultad de participar en este proceso, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, por lo menos por el término del contrato y un (1) año más. Dicho poder debe ser adjuntado con la propuesta.

Las propuestas deberán estar suscritas por el representante legal o su equivalente de la firma, consorcio o unión temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometerla en cuantía igual o superior al valor de la propuesta

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – Pacto de Transparencia (Anexo 2)

Formato No. 2. Pacto de Transparencia. El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y, a la Unidad de Planeación Minero Energética, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción, que hace parte de la Documentación Jurídica, Formato No. 2 - Pacto de Transparencia.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo, no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 2 de los términos de referencia, la UPME le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

1.3. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES (Anexo 3)

Formato No. 3 de Autorización de Datos Personales. El Proponente deberá diligenciar el formato de autorización de datos personales, conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales en la UPME.

1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es conjunta, deberá ser presentada por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento original de conformación de consorcio o unión temporal, de conformidad con el **Formato 10.**

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Mediante un documento firmado se designará la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En caso de unión temporal, se indicará a la UPME la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por las normas vigentes en la materia.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la ejecución del contrato **y un año más**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal. Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal o Consorcio no podrán ser modificados.

Toda la información y documentación solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal.

En el evento de suscribir contrato, la Unión Temporal o Consorcio deberá solicitar el número de Registro Único Tributario - RUT - ante la DIAN.

1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las Personas Jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal o agencia en Colombia deberán presentar el certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, donde acredite que su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más. El objeto de la sociedad deberá permitir realizar el objeto de la presente contratación.

Cuando el proponente pertenezca a otro tipo de asociación (que no sea comercial), deberá aportar el certificado equivalente expedido por la entidad competente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán aportar los siguientes documentos:

Documento que acredite su existencia y su representación o su equivalente en el país de origen, en donde se determine claramente el objeto y facultades del representante legal así como las limitaciones establecidas a éste para poder contratar, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde acredite que su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más.

Documento de constitución de apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato cuando partícipe a título de proponente, así como para representarla extrajudicialmente, mediante la presentación del respectivo poder debidamente otorgado y legalizado.

1.6 RUP

En cumplimiento del artículo 6o. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que dispone que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes" y del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 que señala que "(…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso", los proponentes que presenten propuesta de manera individual y los integrantes del proponente plural que legalmente deban estar inscritos en el RUP, deben acreditar que su inscripción en éste, se encuentra vigente y en firme a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso de selección, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El RUP debe ser expedido al día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a dicha fecha.

En caso de requerir una subsanación, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando se acredite lo dispuesto en el inciso 1º del presente numeral.

La información de experiencia habilitante de la proponente exigida en este documento, que conste en el RUP, para ser tenida en cuenta en la verificación de la citada experiencia habilitante, deberá estar en firme a más tardar:

- A la fecha de cierre del presente proceso de selección, o
- al día de vencimiento del plazo de traslado del informe de evaluación, caso en el cual, igualmente se debe presentar la copia del documento expedido por el contratante, mediante el cual se acredite que el contrato respectivo terminó a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con el RUP se verificará igualmente que el oferente no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado dispuestas en el ordenamiento jurídico colombiano.

1.7 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta o extracto de junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Póliza de Seguros. Los proponentes deberán presentar una póliza de seriedad de la propuesta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con las siguientes características:

- Para **Entidades del Estado con Régimen Privado de Contratación.**
- A favor de la **UPME NIT 830.000.282-1.**
- Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.
- Por la vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha límite para la entrega de las propuestas dentro de este proceso inclusive.
- **Deberán adjuntar el pago correspondient**e a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza.

La certificación que emite la aseguradora derivada del Artículo 2.2.1.2.3.2.5 que señala que "La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. (Decreto 1510 de 2013, artículo 133)" **no es aplicable** a este proceso de selección como quiera que la UPME cuenta con un régimen privado de contratación.

Por lo anterior, es necesario adjuntar a la propuesta el recibo del pago efectuado por la garantía de seriedad.

En el evento en que la propuesta se presente en representación de una persona jurídica, la garantía de seriedad deberá ser expedida a nombre del proponente, vale decir la persona representada.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal o cualquier otra forma de conformación debiéndose indicar en la respectiva garantía el nombre de las personas naturales o jurídicas que integran esta clase de conformación.

Garantía bancaria. La seriedad de la propuesta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria legalmente constituida en Colombia. En el evento en que la garantía bancaria sea expedida por un banco extranjero, deberá acompañarse de un aval de un banco Colombiano, so pena de rechazo. La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria para tal propósito se deberá allegar el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el evento de prórroga en el plazo de selección, o para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías o para el perfeccionamiento del mismo, el proponente deberá ampliar, por el periodo de la prórroga, el de la garantía de seriedad sí la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Cuando la póliza de seguros o la garantía bancaria no sean expedidas con los requerimientos antedichos, el oferente deberá remitir las modificaciones del caso o la constancia respectiva, dentro del término perentorio que le señale la UPME, so pena de rechazo, si no cumple.

Si el proponente no anexa la garantía de seriedad su propuesta será rechazada.

1.9 FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL O LOS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADO

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.10 FOTOCOPIA DEL RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL

Este documento será exigible al proponente que participe como persona natural o jurídica nacional o extranjera con sucursal o agencia legalmente constituida en Colombia.

Si el proponente es una persona natural extranjera, sin domicilio en Colombia o sociedad extranjera, sin sucursal o agencia en Colombia, no será exigible este documento, deberá allegar documento donde se pueda evidenciar su ID Fiscal.

1.11 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Para las personas jurídicas, el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley y/o el Representante Legal si no estuviere obligado a tener aquel, deberá presentar una certificación en la cual conste que la firma se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social, cuyo periodo debe comprender un término no inferior a seis (6) meses (ley 789 del 2002).

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberá acreditar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de presentación de su propuesta.

Tratándose de personas naturales se deberá presentar la manifestación bajo la gravedad del juramento que se encuentra efectuando aportes a la seguridad social en forma oportuna y allegar la última planilla y comprobante de pago.

Si el proponente es una persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, o jurídica extranjera, sin sucursal o agencia en este país, no será exigible este documento.

1.12. TARJETA PROFESIONAL, CÉDULA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

En caso de que el certificado de pago de aportes parafiscales y seguridad social lo suscriba un revisor fiscal, se deberá adjuntar cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes de quien lo suscribe.

1.13. CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL

La UPME verificará que cada uno de los oferentes no figure como responsable fiscal, en virtud de la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica 05149 de la Contraloría General de la República.

Ningún proponente ni los integrantes de consorcio o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de consorcio o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros y sus representantes legales.

1.14. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La UPME verificará el certificado del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación que reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los oferentes y sus representantes legales.

En caso de consorcio o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros y sus representantes legales.

1.15. PAZ Y SALVO DE PAGO DE MULTAS CÓDIGO POLICÍA LEY 1801 DE 2016

La UPME verificará el paz y salvo de los representantes legales en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMP de la Policía Nacional, el cual reporta infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de consorcio o uniones temporales, se verificará para el representante legal de cada uno de los miembros.

1.16. REPORTE DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018

La UPME verificará el reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional que reporta las posibles inhabilidades de los oferentes y sus representantes legales.

En caso de consorcio o uniones temporales, se verificará para el representante legal de cada uno de los miembros.

1.17. ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

La UPME verificará el Reporte de validación judicial de antecedentes penales y requerimientos judiciales, expedido por la Policía Nacional que reporta la información judicial personal de los oferentes y sus representantes legales.

En caso de consorcio o uniones temporales, se verificará para el representante legal de cada uno de los miembros.

1.18. ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM:

El proponente persona natural o el representante legal en caso de persona jurídica, deberá allegar el certificado de Verificación consulta Registro de deudores morosos alimentarios. Ley 2097 de 2021. https://redam.gov.co
En caso de consorcio o uniones temporales, se verificará para el representante legal de cada uno de los miembros.

2. DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

La capacidad financiera será objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripción en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera del **año 2024**.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

La UPME verificará en cada proponente el cumplimiento de los siguientes índices financieros, que deberán diligenciarse en el **Formato 4**:

- **Capital de Trabajo.** Que el proponente posea como mínimo un capital de trabajo equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del presupuesto oficial. El capital de Trabajo se calculará como el resultado de la siguiente fórmula: Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente.

- **Solvencia.** Que el proponente dispone de una solvencia (liquidez), mayor o igual a uno (>=1.2). La solvencia se calculará como el resultado de la siguiente fórmula: Solvencia (liquidez) = Activo Corriente / Pasivo Corriente

- **Endeudamiento.** Que el proponente tiene un nivel de endeudamiento menor o igual al 65%. El endeudamiento se calculará como el resultado de la siguiente fórmula: Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total.

Nota 1: Para el caso del estudio financiero de los consorcios o uniones temporales, se sumarán los respectivos activos, pasivos y patrimonios, y cada uno de los integrantes deberá anexar la documentación aquí solicitada.

Nota 2: Tratándose de personas jurídicas extranjeras, la acreditación se realizará conforme al régimen legal del país, respectivo.

A los oferentes que tengan obligación de presentar RUP se les verificarán los requisitos financieros habilitantes a través de dicho documento.

Los demás proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la UPME para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la

tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la UPME tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

2.1 FORMATO No. 4 DILIGENCIADO. RAZONES FINANCIERAS

El proponente deberá adjuntar en su propuesta el formato No. 4 debidamente diligenciado y firmado digitalmente.

2.2 EXCEPCIÓN DE PRESENTACIÓN DEL RUP

Si el proponente no está obligado a inscribirse en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP – de la Cámara de Comercio o es una persona natural extranjera, sin domicilio en Colombia o sociedad extranjera, sin sucursal o agencia en Colombia, deberá allegar los siguientes documentos con el fin de verificar los índices financieros:

2.3 BALANCE GENERAL DETALLADO, ESTADOS DE RESULTADOS Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MISMO PERIODO

El proponente deberá suministrar el Balance General detallado, Estados de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte del **año 2024**, estos documentos deben estar suscritos por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal si el proponente está obligado a tenerlo.

Tratándose de personas naturales deberán presentar estos documentos suscritos por un Contador Titulado con Tarjeta profesional.

2.4 TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR O REVISOR FISCAL Y, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Tarjeta Profesional del contador y revisor fiscal en caso de requerirse éste último; de igual forma se debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores. Dichos certificados deberán encontrarse vigentes al momento de la fecha de cierre de este proceso.

3. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Estimada en número de contratos ya ejecutados, con duración no inferior a tres (3) meses. El número mínimo de contratos certificados y exigidos al proponente para poder

participar es de uno (1) para cada una de las siguientes temáticas; el número mínimo total de contratos certificados y exigidos al proponente es de tres (3) y el número máximo total de contratos certificados y exigidos al proponente es de cuatro (4):

- Análisis microeconómicos o evaluaciones costo/beneficio para el sector energético[5].

- Estimación de muestras estadísticas.

- Trabajos de medición o captura de información en campo, para el sector energético.

Registrados en el RUP con al menos en alguno de los siguientes códigos UNSPSC

- ✓ 81101516 Producto: Servicio de consultoría de energía o servicios públicos.
- ✓ **81101500 Clase: Ingeniería Civil y Arquitectura**
- ✓ **81121500 Clase: Análisis Económico**
- ✓ **81131500 Clase; Metodología y Análisis**

Y cuya suma de las cuantías de dichas certificaciones de experiencia, debe ser mayor o igual al valor del presupuesto del presente proceso en SMMLV.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el SMMLV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma fecha de terminación del contrato certificado y el número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2025.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar experiencia en alguno de los temas exigidos y como resultado se deben acreditar los proyectos específicos mínimos señalados.

Para los **emprendimientos y empresas de mujeres, adicionalmente para las empresas cuya condición sea Mipyme**, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la experiencia a exigir será así:

El proponente deberá acreditar máximo cinco (5) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso, donde haya desarrollado las mismas temáticas exigidas en el numeral anterior; el valor de los contratos con los que se

5 Como energéticos se incluyen, además de energía eléctrica, los comprendidos dentro del balance energético colombiano. Ver: https://www1.upme.gov.co/DemandayEficiencia/Paginas/BECO.aspx

acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2025, de acuerdo con las reglas mencionadas.

El proponente deberá diligenciar el formato No. 5 con el fin de verificar y evaluar su experiencia. Los datos registrados en este formato deberán tener las respectivas certificaciones o acta de liquidación, en las cuales se especificarán el objeto del contrato, obligaciones, la fecha de finalización y/o iniciación y la duración en años y fracciones. Contratos relacionados en el formato pero no certificados, se tendrán como no presentados. –Este formato se presenta en pdf y en excel para los oferentes que estén obligados a registrarse en el RUP, la experiencia a acreditar deberá estar contenida en este documento, de lo contrario no será aceptada. Los trabajos realizados para LA UPME no requieren certificación, pero debe informarse el número de contrato y la fecha de realización.

El proponente deberá diligenciar el formato No. 5 con el fin de verificar y evaluar su experiencia. Los datos registrados en este formato deberán tener las respectivas certificaciones o acta de liquidación, en las cuales se especificarán el objeto del contrato, obligaciones, la fecha de finalización y/o iniciación y la duración en años y fracciones. Contratos relacionados en el formato pero no certificados, se tendrán como no presentados. –**Este formato se presenta en pdf y en excel-**

Para los oferentes que estén obligados a registrarse en el RUP, la experiencia a acreditar deberá estar contenida en este documento, de lo contrario no será aceptada.

Los trabajos realizados para LA UPME no requieren certificación, pero debe informarse el número de contrato y la fecha de realización.

NOTA: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando esté inscrita en el RUP de la persona jurídica.

3.1.1 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La calidad de emprendimiento o empresa de mujeres se define y prueba de la siguiente forma:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos

de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3.1.2 MIPYME

La calidad de Mipyme se acreditará con el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.2 OTROS REQUISITOS DE IDONEIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE: N/A

3.2.1 Nivel académico y experiencia específica habilitante del grupo básico de profesionales:

Para participar en el proceso es necesario tener el perfil y la experiencia específica, para lo cual deberán entregar las hojas de vida y certificaciones que acrediten los requisitos que se describen en la siguiente tabla (**El proponente deberá diligenciar el formato No. 5)**:

	Requisitos habilitantes del grupo de profesionales			
	Cargo	**Personas**	**Formación académica habilitante**	**Experiencia específica habilitante**
1	Director	1	Pregrado en ingeniería, economía, matemáticas, estadística, física o finanzas. Posgrado en cualquier campo académico del pregrado.	60 meses en cualquiera de los siguientes temas: - Análisis microeconómicos para el sector energético. [6] O - Evaluaciones costo/beneficio para el sector energético. O - Trabajos de medición o captura de información en campo, para el sector energético.

6 Como energéticos se incluyen, además de energía eléctrica, los comprendidos dentro del balance energético colombiano. Ver: https://www1.upme.gov.co/DemandayEficiencia/Paginas/BECO.aspx

	Requisitos habilitantes del grupo de profesionales			
	Cargo	**Personas**	**Formación académica habilitante**	**Experiencia específica habilitante**
2	Profesional en Estadística	1	Pregrado en ingeniería, economía, matemáticas, estadística o finanzas. Posgrado en estadística.	48 meses en total, distribuido en: 24 meses en estimación de muestras estadísticas. Y 24 meses en interpretación e inferencia estadística.
3	Profesional en Procesos Industriales.	1	Pregrado en ingeniería o física. Posgrado en cualquier campo académico del pregrado	48 meses en total, distribuido en: 24 meses en trabajos de medición o captura de información en campo, para el sector energético. Y 24 meses en diseño, planeamiento, construcción, operación o mantenimiento de procesos industriales.
4	Profesional en Economía.	1	Pregrado en economía o finanzas. Posgrado en cualquier campo académico del pregrado.	48 meses en total, distribuido en: 24 meses en análisis microeconómicos para el sector energético o evaluaciones costo/beneficio para el sector energético. Y 24 meses en análisis microeconómicos o evaluaciones costo/beneficio, para él cualquier sector productivo.
5	Profesional en Logística	1	Pregrado en ingeniería, economía, matemáticas, estadística, física, comercio o finanzas. Posgrado en cualquier campo académico del pregrado.	48 meses en operación eficiente y control del flujo de bienes, servicios o información.

CAPÍTULO 7

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y TERMINACIÓN DE PROCESO

1. CAUSALES DE RECHAZO.

Una propuesta será rechazada cuando se presente alguna de las siguientes causales:

1.1. Cuando se evidencien acuerdos restrictivos de competencia o colusión.

1.2. Cuando el proponente presente información que no coincida con la realidad, una vez la Entidad haya verificado la información y consultado su veracidad.

1.3. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente del análisis de las propuestas.

1.4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

1.5. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras entidades diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

1.6. Cuando en el documento de constitución de consorcios o uniones temporales se omita la firma de uno de sus integrantes.

1.7. Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta.

1.8. Cuando no se anexe el aval de un banco colombiano para las garantías bancarias expedidas por un banco extranjero.

1.9. Cuando el plazo máximo de entrega del servicio o de los productos objeto de la contratación, exceda el exigido en estos términos de referencia.

1.10. Cuando los documentos o requisitos habilitantes no se subsanen dentro del término indicado por la UPME.

1.11. Cuando la propuesta económica del proponente exceda el presupuesto oficial estipulado en los presentes Términos de Referencia.

1.12. Cuando la propuesta sea presentada por vía e-mail, u otro medio distinto a la presentación de ofertas a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo a la Guía de presentación de ofertas por SECOP II para proveedores publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente; salvo que haya aplicado al protocolo de indisponibilidad

1.13. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea.

1.14. Presentar propuestas alternas, parciales o que establezcan condiciones contractuales diferentes a las indicadas en los presentes términos de referencia.

1.15. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales se aplicarán todas las anteriores a cada uno de sus integrantes.

1.16. El encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución o en la ley.

1.17. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.

1.18. Las demás contempladas en la Constitución, la Ley y en el presente documento de Términos de Referencia.

2. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La terminación del proceso sin selección de proponente, procederá por alguna de las siguientes causas:

- Por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
- Cuando no se presenten propuestas.
- Cuando el valor de todas y cada una de las propuestas exceda el presupuesto asignado.

3. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme al régimen de contratación de la UPME, los procesos competitivos que realice en virtud de cualquier modalidad de selección, para recibir ofertas o cotizar, en ningún caso constituyen propuesta con oferta de Contrato o legítima expectativa del proponente o cotizante para que su propuesta sea considerada, razón por la cual la Entidad tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) oferta(s) e incluso podrá

suspender o cancelar en cualquier momento el respectivo proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento del procedimiento iniciado o a la aceptación de la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, la UPME podrá suspender o cancelar el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, legales, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender o cancelar el proceso, será hasta antes de la suscripción del acto de selección por parte del ordenador del gasto, y deberá ser motivada e informada a los interesados u oferentes a través del(os) medio(s) electrónico(s) de publicidad.

CAPÍTULO 8

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021. Para este punto se debe diligenciar el **Formato 8,** y acreditar las condiciones en los siguientes términos.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza

de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad

de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del

artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados

a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para el presente proceso se hará un sorteo por balota.

El proponente deberá diligenciar el **formato 8**, identificado como "Factores de desempate" y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.

CAPÍTULO 9

ANÁLISIS, COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

1. ANÁLISIS Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La UPME analizará y comparará todas las propuestas que cumplan las condiciones exigidas y que por lo tanto no hayan sido descartadas, de acuerdo con lo establecido en el presente documento de Términos de Referencia.

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de evaluación estipulados en el presente documento.

El ofrecimiento más favorable es aquél que, teniendo en cuenta los factores de escogencia indicados en el presente capítulo, obtenga el mayor puntaje. Para hallar el puntaje total se sumarán los puntajes de las evaluaciones técnica y económica resultantes.

El comité evaluador hará un informe recomendado un orden de elegibilidad de las propuestas con destino al Director de la Unidad.

2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de la propuesta es requisito indispensable la presentación de los documentos que acrediten los factores ponderables, en los mismos términos establecidos en el Capítulo 6, o con las especificaciones que aquí se indiquen, los cuales serán objeto de calificación, razón por la cual NO se consideran subsanables a título de adición, modificación, mejora o complementación.

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de las propuestas, representan un puntaje máximo de 1000 puntos, distribuidos así:

Tabla No. 7.- Factores de evaluación

Factores de Evaluación	Puntaje
1. Experiencia adicional del proponente	300
2. Nivel académico y experiencia adicional del grupo básico de profesionales	537.5
3. Apoyo a la Industria Nacional	100
4. Vinculación de personas con discapacidad	10
5. Emprendimientos de empresas y mujeres	2.5
6. Valor de la propuesta	50
Total puntaje	**1000**

Desagregación de los factores:

19.1. Experiencia adicional del proponente:

Experiencia adicional del proponente: Se otorgará puntaje a la experiencia del proponente adicional a la habilitante, en cualquiera de las temáticas exigidas para la experiencia habilitante, siempre y cuando el valor de cada una de las certificaciones adicionales sea igual o superior a 200 smmlv vigentes, de la siguiente manera (**El proponente deberá diligenciar el formato No. 5A)**:

Calificación Experiencia adicional del proponente			
Número de certificaciones adicionales	1+	2+	3+
Valoración [puntos]	125	225	300

19.2. Nivel académico y experiencia adicional del grupo básico de profesionales (El proponente deberá diligenciar el formato No. 5A):

Se otorgarán hasta 537.5 puntos al proponente que acredite para el grupo básico de profesionales, según su formación académica y experiencia adicional a la habilitante, debidamente certificada. Para cada profesional la experiencia adicional se acreditará en las mismas temáticas de su correspondiente experiencia habilitante.

Para entender las siguientes tablas, se aclara que el nivel de estudios formales adicionales al posgrado habilitante (si los tiene) y los años de experiencia laboral adicional, darán el puntaje descrito en las siguientes tablas (Para el cargo de Director máximo hasta 137,5 y para los demás cargos profesionales máximo hasta 100 puntos por cargo).

En este sentido, para otorgar puntaje por este ítem, el grupo básico de profesionales deberá tener la siguiente formación académica y experiencia adicional a la habilitante, debidamente certificada:

Director del Proyecto			
Años de experiencia específica adicional a la habilitante / Títulos de formación académica	1+	2+	3+
Doctorado	80	120	137.5
Maestría	70	110	127
Especialización	60	100	117
Sin posgrado adicional	50	90	107

Demás Profesionales			
Años de experiencia especifica adicional a la habilitante / Títulos de formación académica	1+	2+	3+
Doctorado	50	80	100
Maestría	40	70	90
Especialización	30	60	80
Sin posgrado adicional	20	50	70

19.3. Apoyo a la Industria Nacional. (100 puntos)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de la industria nacional, se establece lo siguiente:

Para el presente proceso contractual no existen bienes relevantes, razón por la cual se aplicará la norma precitada que indica: "en aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, y, cuando no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato."

El puntaje se asignará como a continuación se describe, de conformidad con lo diligenciado en el **Formato No. 6 - CERTIFICACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, y debidamente acreditado:

Tabla Apoyo a la Industria Nacional	
PUNTAJE	**CONDICIÓN**
100 puntos	El proponente nacional o extranjero **con** trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato respectivo se le otorgará el puntaje asignado.
50 puntos	El proponente extranjero **sin** trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato respectivo, se le otorgará el puntaje asignado.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según se aplique a su condición de nacional o extranjero.

19.4. Vinculación de personas con discapacidad

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, se otorgarán 10 puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	**1**

Entre 31 y 100	**2**
Entre 101 y 150	**3**
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

19.5 Emprendimientos de empresas y mujeres (2.5 puntos)

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el articulo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 de dicho Decreto.

19.6 Propuesta económica (50 puntos)

El valor total de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial asignado a este proyecto, incluido el IVA. La calificación por este concepto

En la evaluación de la propuesta se determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual la UPME hará las correcciones correspondientes. Si se presenta discrepancia entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras. En todo caso, siempre prevalecerá el valor dado antes del IVA, y sobre éste se aplicarán las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Las propuestas que se consideren elegibles económicamente, se le asignará el puntaje conforme los criterios establecidos en los Términos de Referencia.

En su propuesta, el proponente debe incluir el valor total desagregando el valor del IVA y **sin cifras decimales**.
Para efectos de la asignación de puntaje, se considerarán únicamente las ofertas hábiles, es decir, aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y económico.

En la evaluación de la propuesta se determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual la UPME hará las correcciones correspondientes. Si se presenta discrepancia entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras. En todo caso, siempre prevalecerá el valor dado antes del IVA, y sobre éste se aplicarán las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Las correcciones establecidas en las propuestas, serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios en caso de que se le adjudique el contrato. Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía o póliza de seriedad de la propuesta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el proponente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta conveniente para la entidad.

El valor de la oferta económica corresponde al TOTAL (SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA) del Formato No. 7.- PROPUESTA ECONÓMICA.

MÉTODO PARA LA ESCOGENCIA DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA A UTILIZAR EN LA CALIFICACIÓN

Para la determinación del método se realizará de acuerdo con las dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) calculada y certificada por Banco de la República de Colombia, que rija el día hábil* siguiente a la fecha establecida en el cronograma para la "Fecha límite de entrega de propuestas", así:

RANGO (DECIMALES)	MÉTODO
DE 00 A 33	MEDIA ARITMÉTICA
DE 34 A 66	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 67 A 99	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Nota: "El día hábil siguiente que determine el criterio de evaluación económica, (Publicación del primer informe de cumplimiento de requisitos habilitantes y, requerimientos para subsanar, si hay lugar y publicación de propuestas presentadas para observaciones), será respecto de la fecha inicialmente publicada al momento del cierre, y se mantendrá así se ajuste el cronograma.

NOTA: El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores evaluados, se aproximará, por exceso o por defecto según corresponda, a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, sí la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

CRITERIOS	PUNTAJE ASIGNADO
VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA TOTAL Formato No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA	50 PUNTOS

a. **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{V} = \sum_{i=1}^{n} \frac{V_i}{n}$$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = 50 \cdot (1 - \frac{\bar{V} - V_i}{\bar{V}}) : \text{para valores menores o iguales a } \bar{V}$$

$$= 50 \cdot (1 - 2\frac{|\bar{V} - V_i|}{\bar{V}}) : \text{para valores mayores a } \bar{V}$$

Donde:

$\bar{V}$ Media aritmética de las ofertas válidas.

V_i: valor total de la oferta i sin decimales.

n : cantidad de ofertas válias presentadas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media Aritmética Alta

$$\bar{V}_A = \frac{V_{Máx} + \bar{V}}{2}$$

Donde:

$\bar{V}_A$ Media aritmética alta de las ofertas válidas.

$V_{Máx}$: valor total sin decimales de la oferta más alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = 50 \cdot (1 - \frac{\bar{V}_A - V_i}{\bar{V}_A}) : \text{para valores menores o iguales a } \bar{V}_A$$
$$= 50 \cdot (1 - 2\frac{|\bar{V}_A - V_i|}{\bar{V}_A}) : \text{para valores mayores a } \bar{V}_A$$

Donde:

V_i: valor total de la oferta i sin decimales.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media Geométrica Con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta la cantidad de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Cantidad de ofertas	Cantidad de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 -3	1
4 - 6	2
7 -9	3
10 -12	4
13 - 15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{V}_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \cdot PO \cdot \ldots \cdot PO_{nv} \cdot V_1 \cdot V_2 \cdot \ldots \cdot V_n}$$

Donde:

$\bar{V}_{PO}$: Media geométrica con presupuesto oficial.

nv: Cantidad de veces que se incluye el presupuesto oficial.

n: Cantidad de ofertas válidas.

PO: Presupuesto oficial del proceso de contratación.

V_i: valor de la oferta económica sin decimales del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje_i = 50 \cdot \left(1 - \frac{\bar{V}_{PO} - V_i}{\bar{V}_{PO}}\right) : \text{para valores menores o iguales a } \bar{V}_{PO}$$

$$= 50 \cdot \left(1 - 2\frac{|\bar{V}_{PO} - V_i|}{\bar{V}_{PO}}\right) : \text{para valores mayores a } \bar{V}_{PO}$$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

EVALUACIÓN TOTAL DE LA PROPUESTA

El puntaje total de evaluación de cada propuesta corresponde a la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos en la evaluación técnica y económica. El comité evaluador se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los proponentes y solicitar aclaraciones respecto de la documentación aportada sin que dicha solicitud implique mejora en la propuesta.

DOCUMENTOS ANEXOS

ANEXOS

Anexo No 1 Distribución Geográfica y Sectorial de la Muestra Estadística Propuesta
Anexo No. 2 Estudio del Sector
Anexo No 3 – Riesgos de ejecución
Anexo No. 4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

FORMATOS

Formato No 1 Carta de presentación de la oferta
Formato No 2 Pacto de transparencia
Formato No. 3 Autorización de tratamiento de datos personales
Formato No 4. Indicadores financieros
Formato No. 5 Experiencia Habilitante Del Proponente Y Grupo Básico De Profesionales
Formato No. 5A- EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE Y DEL GRUPO BÁSICO DE PROFESIONALES (PONDERABLES)
Formato No. 6 - CERTIFICACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
Formato No. 7 Propuesta Económica
Formato No. 8 – Factores de desempate
Formato No. 9 – Minuta del contrato
Formato No. 10-Modelo documento de constitución de consorcio o unión temporal